



Auto interlocutorio	1542
Radicado	05266 40 03 002 2017 00938 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	BBVA Colombia S.A.
Demandado (s)	Carlos William Salazar Echeverri
Cesionario (s)	Sistemcobro S.A.S.
Tema y subtemas	Acepta cesión de crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el contrato de cesión del crédito celebrado entre BBVA Colombia S.A. y Sistemcobro S.A.S., el primero en calidad de cedente, y el segundo en calidad de cesionario (fls.55), cumple con los términos del artículo 1969 y ss. del Código Civil y el art. 68 del C. G. P., el Despacho accederá a ella.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Se acepta la cesión del crédito que hace el BBVA Colombia S.A., a Sistemcobro S.A.S. En consecuencia, se tiene a este último, como demandante en virtud de la sucesión procesal realizada a través del contrato de cesión de derechos, en los términos previstos en el artículo 68 del Código General del Proceso. Se advierte que el abogado Alonso de Jesús Correa Muñoz, seguirá actuando como apoderado de la parte demandante tal y como se solicita en el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AT.